La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente a través de la *"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"* y con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia en el presente proceso contractual, desarrolla el respectivo análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación, que en el presente caso corresponde a "*Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA,* , **LA COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUNTO ELÉCTRICO, SISTEMA DE DESAGÜE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA LA DOTACIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA, OCAÑA Y ARAUCA;** en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

El presente análisis se desarrolla teniendo en cuenta los lineamientos generales de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PROYECTA SATISFACER LA NECESIDAD.

1.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Código - Producto	Nombre - Producto
40101701	AIRES ACONDICIONADOS

2. OBJETO.

Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, **LA COMPRA DE AIRES ACONDICIONADOS, INSTALACIÓN DE EQUIPOS, PUNTO ELÉCTRICO, SISTEMA DE DESAGÜE, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA LA DOTACIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CUCUTA, OCAÑA Y ARAUCA;** en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

3.1. ASPECTOS GENERALES

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales, y suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99 numerales 2 y 8 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Ejecutivo de Administración Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"; a su vez, conforme al numeral 2 del artículo 103 de la misma Ley,

corresponde al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en el ámbito de su jurisdicción, y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial, "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización".

Es así como la Dirección Seccional en cumplimiento de la planeación requerida en la gestión contractual, así como la normatividad en materia de presupuesto, debe identificar las necesidades, establecer las especificaciones técnicas que se deben requerir con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad y de forma oportuna, y analizar el mecanismo idóneo para satisfacerlas.

Así las cosas, y consecuentemente y para el logro de la misión institucional y los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo, es necesario contar con instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico apropiado, que garantice el buen desempeño de las labores de los servidores judiciales y, garantice el acceso a la justicia en condiciones de dignidad, respeto y efectividad, a los usuarios del sistema.

Por otro lado, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina el deber de procurar el cuidado integral de la salud y el artículo 95 dispone que las personas deben obrar conforme al principio de seguridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la salud y la vida.

En este sentido, y en atención a que mediante Acuerdos: PCSJA23-12124, PCSJA23-12125, PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023; PCSJA23-12130, PCSJA23-12131 del 29 de diciembre de 2023, los cuales señalan la creación de los siguientes cargos, que hacen necesaria la adecuación de espacios para proveer con AIRES ACONDICIONADOS; ademas, y dadas las altas temperaturas que se presentan en los departamentos de Norte de Santander y Arauca (temperaturas medias superiores a los 30°C según el reporte del Atlas Interactivo del IDEAM[1]), dentro de las condiciones óptimas que permiten una adecuada prestación del servicio de justicia y un espacio físico apropiado, se encuentra un ambiente y clima de confort, es decir que es vital contar con un adecuado sistema de aires acondicionados y ventilación. Aunado hace parte del presente, el oficio DEAJADO23-157 emitido por el Dr. Pablo Enrique Huertas Porras, quien manifiesta que se pueden llevar cambios en sedes con equipamientos que mejoren las condiciones de los espacios, por lo que en consecuencia también se ha tomado en cuenta para el presente proceso la sustitución de equipos de aire acondicionado que ya se encuentran obsoletos, tales como son a GAS R22 TIPO HCFC (Hidrofluorocarbonos), que según el TRATADO DE KIOTO[2] desde el 01 de enero de 2015, no se utilizan, y en consecuencia ha incrementado de manera considerable el mantenimiento de gas y el remplazo de piezas para mantenimiento correctivo.

Además, teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se confirma que actualmente no hay un acuerdo marco vigente en la página WEB de Colombia Compra Eficiente que cubra el objeto del presente estudio, ya que si bien en el acuerdo marco de instrumento de agregación de demanda de grandes almacenes actualizado en octubre de 2022[3], se encuentran disponibles artículos tales como aires acondicionados, también lo es, que en el mencionado acuerdo, se encuentra limitado el valor de la compra al valor máximo

1 http://www.ideam.gov.co/documents/21021/418894/Caracter%C3%ADsticas+de+Ciudades+Principales+y+Municipios+Tur%C3%ADsticos.pdf/c3ca90c8-1072-434a-a235-91baee8c73fc

2 https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/convencion-marco-de-naciones-unidas-para-el-cambio-climatico-cmnucc/protocolo-de-kioto#:~:text=Este%20protocolo%20compromete%20a%20los,los%20principios%20de%20la%20Convenci%C3%B3n.

3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-30_guia_compras_estandarizadas_grandes_almacenes_v1_04-10-2022_2.pdf

de la minina cuantía de la respectiva entidad compradora; y por tal razón se considera que la adquisición con las características técnicas requeridas por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER, debe ser adquirido a través de un proceso contractual, bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía mediante el procedimiento de Subasta Inversa a través de la plataforma del SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto, para la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, como administradora y veedora de los bienes inmuebles, muebles, equipos, enseres y demás propiedades de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, para dar cumplimiento al compromiso del Consejo Superior de la Judicatura frente al Plan Sectorial de Desarrollo, a los procesos misionales y de apoyo de la Entidad; se hace perentorio e indispensable contratar dicha compra y/o prestación de servicio con un contratista calificado, ya que la entidad no dispone en su planta de personal con el recurso, ni de los equipos para realizar dicha tarea, en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y son desarrolladas por empresas tanto públicas como privadas; los sectores económicos del país están relacionados entre sí y se subdividen sucesivamente agrupándose en tres categorías así:

- Sector dividido en subsectores
- Subsector dividido en ramas de actividad.
- Rama de Actividad conformada por varias actividades

Así cada sector económico en Colombia está compuesto por subsectores y ramas de actividad que tienen características comunes, agrupadas en función de afinidades y competencias, que lo hacen perfectamente diferenciables; esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división clásica de la economía, los sectores de la económica son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios
- Sector Cuaternario o de la tecnología

Según las características identificadas de los bienes y servicios requeridos, contenidos en el objeto del proceso contractual, la adquisición aires acondicionados pertenece al sector secundario o industrial.

Las empresas pertenecientes a este sector, se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de climatización, y ambientes controlados de los sectores residenciales e institucionales. Sus actividades principales son el diseño, comercialización de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica, el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo paquete, ventana, Split pared, piso-techo, conductos redondos y cuadrados, el suministro e instalación de equipos de extracción mecánica, mantenimiento preventivo y correctivo, y los trabajos en acero inoxidable (campanas extractoras).

No todas las empresas tienen dentro de su línea de negocios la instalación o mantenimientos de aires acondicionados; algunas se orientan a su comercialización, importando equipos de marcas reconocidas como York; LG; Royal; Milexus; Samsung; Whirlpool, sin embargo, el tipo de equipo suministrado y el proveedor dependen básicamente de las especificaciones de diseño.

El crecimiento del sector del aire acondicionado y la ventilación mecánica se encuentra estrechamente relacionado con el sector de la construcción, puesto que las nuevas

edificaciones en algunos casos pueden necesitar sistemas de control para manejo de temperaturas y renovaciones de aire.

Así mismo, el crecimiento de este sector se encuentra relacionado con las regulaciones en sectores como el farmacéutico y el industrial (principalmente alimentos), debido a que las exigencias en cuanto a áreas controladas, manejo de temperaturas y humedad pueden influenciar la activación de estos mercados, puesto que se ven en la obligación de implementar sistemas que le permitan cumplir con los requerimientos estatales y ambientales.

Los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica han dejado de ser elementos de lujo para convertirse en productos de necesidad básica y de gran consumo.

El concepto de aire acondicionado está relacionado con el sistema de refrigeración del aire que se utiliza a nivel doméstico, comercial, industrial y en general en oficinas o recintos cerrados, para refrescar los ambientes de forma permanente cuando las temperaturas son muy altas.

En términos generales, los sistemas de aire acondicionado utilizan en su funcionamiento el llamado ciclo de refrigeración, en el cual circula un compuesto refrigerante, cuya función es la de reducir o mantener la temperatura de un determinado ambiente por debajo de la temperatura del entorno.

En el ciclo de refrigeración simple de compresión mecánica, el refrigerante comienza en un estado o condición inicial, circula por una serie de cuatro procesos fundamentales (expansión, evaporación, compresión y condensación), según una secuencia definida y retorna a su condición inicial.

Las instalaciones de aires acondicionados es una de las actividades más realizadas en edificaciones de uso comercial y administrativo de la Región Caribe, debido a las altas temperaturas propias de la zona. En el caso de la Rama Judicial, teniendo en cuenta la economía y practicidad, se realizan instalaciones individuales de acondicionamiento como el Split, Minisplit y Multisplit, cassete 4 vías, condensadora de multi Split vs, manejadora tipo pared 1 vía para multi vs

En el mercado estos bienes se ofertan de acuerdo a las condiciones que demandan los compradores, sin embargo, dichos elementos deben adaptarse a las normas y necesidades de la entidad.

El servicio requerido por la entidad, de compra de aires acondicionados, se encuentran en la siguiente clasificación: Grupo 353 Clase 3530: Suministro de vapor y aire acondicionado Esta clase incluye:

• La producción, captación y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, producción de energía y otros usos.
• La producción y distribución de aire frío.
• La generación y distribución de agua fría para enfriamiento.
• La producción de hielo, incluido hielo para elaboración de productos alimenticios y para otros fines (ej.: para refrigeración).

3.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y son desarrolladas por empresas tanto públicas como privadas; los sectores económicos del país están relacionados entre sí y se subdividen sucesivamente agrupándose en tres categorías así:

- Sector dividido en subsectores

- Subsector dividido en ramas de actividad.
- Rama de Actividad conformada por varias actividades

Así cada sector económico en Colombia está compuesto por subsectores y ramas de actividad que tienen características comunes, agrupadas en función de afinidades y competencias, que lo hacen perfectamente diferenciables; esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división clásica de la economía, los sectores de la económica son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios
- Sector Cuaternario o de la tecnología

En Colombia, el sector más grande donde se emplean Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO) es el de mantenimiento e instalación de equipos de refrigeración y aire acondicionado. A través de la implementación del cronograma de eliminación del Protocolo de Montreal, todo este conjunto de transiciones de un refrigerante a otro se refleja en Colombia en la eliminación del consumo de los CFC para el año 2010 y en la actualidad, a la eliminación gradual del consumo de los HCFC. Para la utilización de los refrigerantes de segunda generación, en particular los HFC y mezclas, también existen preocupaciones en cuanto a políticas ambientales, debido al impacto de estas sustancias en el cambio climático y su inclusión en el Protocolo de Kioto. Afortunadamente, comienzan a surgir políticas y opciones técnicas que pueden llevar a minimizar las necesidades de HFC y a proteger tanto la capa de ozono como el cambio climático en el planeta.

En relación al programa de eliminación del consumo de HCFC en Colombia, el país continúa trabajando en la actualización de los inventarios de consumo de HCFC en los diferentes sectores.

El sector de refrigeración y aire acondicionado representa cerca del 50% del consumo total de los HCFC, asimismo el HCFC-22 representa más del 99% del refrigerante que se consume en este sector específico. No obstante, las estrategias definidas y formuladas no sólo requieren conocer la distribución del consumo anterior, sí no que también requieren conocer la tendencia comercial en cuanto a las alternativas o refrigerantes utilizados en el país, así como buscar mecanismos para fomentar, difundir y concientizar al sector de servicio en los conocimientos técnicos, así como en el manejo de herramientas y equipos para el uso seguro y eficiente de las diferentes sustancias y tecnologías alternativas.
Teniendo en cuenta lo anterior, el programa para la eliminación del consumo de HCFC en el sector servicio de refrigeración y de aire acondicionado se centra en la disminución del consumo del HCFC-22, a través de proyectos enfocados tanto en el sector de manufactura y ensamblaje, como en el de servicios de mantenimiento e instalación de equipos, los cuales en cierta medida son la continuación de la estrategia de eliminación de CFC implementada por el país en el pasado.

Las actividades que proporcionan el enfoque y el alcance hacia la consecución de la estrategia principal del país para la eliminación del consumo de los HCFC en el sector servicio de refrigeración y de aire acondicionado son:

- Entrenamiento y registro para el sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado.
- Certificación de técnicos del sector de servicios de refrigeración y aire acondicionado.
- Dotación de herramientas a técnicos y empresas de mantenimiento, para la implementación de las buenas prácticas en refrigeración.
- Mejora y sostenibilidad de la red de recuperación, reciclaje y regeneración de refrigerantes (Red R&R&R).
- Manufactura y ensamblaje de sistemas de enfriamiento.

- Asistencia técnica a usuarios finales de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Durante los últimos 3 años, el sector de refrigeración en Colombia ha experimentado un significativo crecimiento en la comercialización de equipos, con aumento entre el 7% y el 12%. Estos equipos son vitales en diversas industrias para la conservación de productos, impulsando la economía del país.
Además, se destaca el uso de sistemas de ventilación, como el aire acondicionado, en hoteles, colegios, clínicas y centros comerciales. La industria del aire acondicionado ha generado miles de empleos y se ha fortalecido tanto la importación de máquinas extranjeras como la industria local.
En el sector residencial, se ha registrado un incremento en las ventas debido a precios más bajos y distribución eficiente. También se ha observado un notable crecimiento en la climatización de edificios y oficinas**.**

El crecimiento del sector de refrigeración en Colombia en los últimos 3 años

El sector de refrigeración en Colombia ha experimentado un notable crecimiento en los últimos 3 años. La comercialización de equipos de refrigeración ha aumentado de manera significativa, con un incremento entre el 7% y el 12%.
Este crecimiento ha sido clave para el desarrollo económico del país, ya que los equipos de refrigeración son fundamentales en distintas industrias para la conservación adecuada de productos.

Se ha observado un mayor uso de cuartos fríos especializados, así como en restaurantes y cocinas industriales. Además, los sistemas de ventilación, como los aires acondicionados, han adquirido una gran importancia en sectores y gremios económicos como hoteles, colegios, universidades, c línicas, hospitales y centros comerciales.

La venta de aires acondicionados ha tenido un impacto significativo en la economía del país, generando alrededor de 1 billón de pesos colombianos al año. Además, el sector de la industria del aire acondicionado ha experimentado un crecimiento importante, generando aproximadamente 60,000 empleos en el año 2017.

Es importante destacar que, aunque se ha incrementado la importación de máquinas extranjeras, también se ha fortalecido la industria nacional, con un ensamble nacional que alcanza el 35%. Esto ha contribuido al crecimiento sostenible del sector y al impulso de la economía del país.

Importancia de los equipos de refrigeración en distintas industrias y su impacto económico

Los equipos de refrigeración juegan un papel fundamental en diversas industrias en Colombia, contribuyendo de manera significativa a su funcionamiento y desarrollo económico. Estos equipos son esenciales para la conservación adecuada de productos perecederos en cuartos fríos especializados, restaurantes y cocinas industriales.

En la industria alimentaria, por ejemplo, los equipos de refrigeración garantizan la frescura de los alimentos y evitan posibles desperdicios, lo que se traduce en ahorros económicos para los negocios.

Adicionalmente, en el sector de la salud, los equipos de refrigeración son esenciales en clínicas, hospitales y laboratorios para el almacenamiento de medicamentos y muestras, asegurando su calidad y eficacia.

Asimismo, los sistemas de ventilación, como los aires acondicionados, desempeñan un papel vital en sectores como el hotelero, educativo y comercial. Los hoteles, colegios, universidades y centros comerciales requieren de acondicionamiento de aire para brindar un ambiente confortable a sus clientes y usuarios.

Esto no solo mejora la experiencia del cliente, sino que también promueve la ocupación hotelera y la asistencia a establecimientos educativos y comerciales.

En términos económicos, la comercialización de estos equipos ha generado un impacto significativo en el país. La venta de aires acondicionados contribuye anualmente con alrededor de 1 billón de pesos colombianos, impulsando el crecimiento y la generación de empleo en el sector.

Asimismo, el ensamble nacional de máquinas de aire acondicionado ha alcanzado un 35%, fortaleciendo la industria nacional y generando mayores oportunidades laborales.

Uso de sistemas de ventilación en sectores y gremios económicos

En Colombia, los sistemas de ventilación, como los aires acondicionados, desempeñan un papel crucial en diversos sectores y gremios económicos. Estos equipos son ampliamente utilizados en hoteles, colegios, universidades, clínicas, hospitales y centros comerciales para brindar condiciones de confort y bienestar a sus usuarios.

En el sector hotelero, los aires acondicionados son indispensables para garantizar una estancia agradable a los huéspedes, especialmente en climas cálidos.

También, en el ámbito educativo, estos sistemas de ventilación contribuyen a crear un entorno propicio para el aprendizaje, permitiendo a los estudiantes concentrarse y mantenerse cómodos durante las clases.

En las clínicas, hospitales y centros comerciales, los sistemas de ventilación cumplen una función vital al asegurar la calidad del aire interior, proporcionando espacios libres de contaminación y garantizando la comodidad de pacientes y usuarios. Esta adecuada ventilación contribuye a brindar un ambiente saludable para la recuperación y bienestar de las personas.

Además, estos sistemas permiten regular la temperatura en espacios cerrados, creando ambientes frescos en lugares de alto tráfico y ayudando a conservar productos sensibles al calor en establecimientos comerciales y de almacenamiento.

Con su capacidad de mantener una temperatura óptima, los aires acondicionados juegan un papel fundamental en la preservación de alimentos y otros productos perecederos.

Desarrollo de la industria del aire acondicionado en Colombia

La industria del aire acondicionado en Colombia ha experimentado un notable crecimiento en los últimos 3 años, consolidándose como un sector clave en la economía del país.
El aumento en la demanda de aires acondicionados ha generado importantes beneficios tanto para los fabricantes nacionales como para los importadores de máquinas extranjeras.
Se ha observado un incremento en la importación de equipos, pero también se destaca el fortalecimiento de la industria local, con un ensamble nacional que alcanza el 35%. Esto ha contribuido a la generación de empleo, con alrededor de 60,000 puestos de trabajo registrados en el año 2017.
El sector residencial ha sido uno de los motores del crecimiento, impulsado por la reducción de precios y una distribución más eficiente.
Los hogares colombianos han mostrado un mayor interés en contar con sistemas de climatización en sus viviendas, brindando así mayor comodidad y bienestar.
Otro aspecto importante ha sido el crecimiento en la climatización industrial y de oficinas. Los edificios comerciales e industriales requieren sistemas de aire acondicionado para regular la temperatura y purificar el aire, asegurando condiciones óptimas de trabajo y una mayor productividad.

Crecimiento en el sector residencial y su relación con la reducción de precios y una distribución eficiente

En los últimos 3 años, el sector residencial en Colombia ha experimentado un notorio crecimiento en la adquisición de equipos de refrigeración. Este incremento se debe principalmente a dos factores clave: la reducción de precios y una distribución eficiente.

La reducción de precios en los equipos de refrigeración ha permitido que más hogares puedan acceder a ellos. Esto ha sido resultado de la mejora en los procesos de fabricación y de la competencia en el mercado, lo cual ha favorecido a los consumidores al ofrecer opciones más accesibles.

Además, una distribución eficiente de los equipos de refrigeración ha sido fundamental para llegar a un mayor número de hogares en todo el país. Los fabricantes y distribuidores han trabajado de la mano para garantizar la disponibilidad de estos equipos en distintas regiones, incluso en zonas más alejadas o rurales.

Como resultado de esta combinación entre reducción de precios y distribución eficiente, el sector residencial ha experimentado un crecimiento sostenido en la compra de equipos de refrigeración. Los hogares colombianos han reconocido la importancia de contar con estos equipos para conservar sus alimentos y garantizar su comodidad en climas cálidos.

Este crecimiento en el sector residencial ha contribuido de manera significativa al impulso de la industria de la refrigeración en Colombia, generando empleo y estimulando la economía del país.

Crecimiento notable en la climatización industrial y de oficinas

En los últimos 3 años, se ha observado un crecimiento significativo en la climatización industrial y de oficinas en Colombia. Este sector ha experimentado una demanda constante debido a la necesidad de mantener un ambiente adecuado en espacios de trabajo y producción.

La climatización industrial, en sectores como manufactura, logística y producción, ha sido fundamental para garantizar condiciones óptimas de temperatura y humedad, lo cual contribuye a la eficiencia en los procesos productivos. Además, en las oficinas, la climatización adecuada crea un ambiente de trabajo más cómodo y favorece el rendimiento de los empleados.

→ El crecimiento de la climatización industrial y de oficinas ha impulsado la venta de equipos de aire acondicionado y sistemas de ventilación especializados. Los aires acondicionados centrales y los sistemas HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado) se han convertido en la elección preferida para garantizar un control preciso de la temperatura.

→ Las empresas dedicadas a la instalación y mantenimiento de sistemas de climatización han experimentado un crecimiento en su demanda y han generado empleos en el sector.

→ La climatización eficiente no solo contribuye al confort de los espacios de trabajo, sino que también reduce el consumo energético y la huella de carbono. La implementación de tecnologías más eficientes y el uso de sistemas de gestión inteligente han sido tendencias destacadas.

Retos y perspectivas para el futuro del sector de refrigeración

El sector de refrigeración en Colombia enfrenta desafíos significativos en su camino hacia el futuro. Uno de los principales retos es lograr un manejo sostenible de la energía, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la ONU.

Es necesario impulsar el desarrollo y la implementación de tecnologías más eficientes y amigables con el medio ambiente, que permitan reducir el consumo energético sin comprometer la calidad ni la eficacia de los equipos de refrigeración.

Otro reto importante es fomentar la investigación y la innovación en el sector, con el objetivo de encontrar soluciones cada vez más eficientes y adaptadas a las necesidades específicas de los diferentes sectores y gremios económicos.

Es fundamental desarrollar productos y sistemas de refrigeración que sean capaces de conservar los recursos naturales y que minimicen los impactos negativos en el entorno.

Asimismo, la inversión en capacitación y formación técnica es esencial para asegurar la calidad en los servicios relacionados con el sector de refrigeración. Se requiere mano de obra calificada y especializada que pueda enfrentar los desafíos técnicos y tecnológicos que plantea la industria actualmente.

En cuanto a las perspectivas, el sector de refrigeración en Colombia tiene un gran potencial de crecimiento. Los avances en tecnología y la creciente conciencia ambiental ofrecen oportunidades para la creación de nuevos productos y servicios, así como para la expansión de los existentes.

Además, la tendencia hacia la construcción de edificios más eficientes y sostenibles aumenta la demanda de sistemas de refrigeración y climatización de última generación[4].

Los aires acondicionados crecieron en un 47% en ventas en 2023.

Según datos del informe de la compañía de investigación de mercados, Growth From Knowledge (GFK), la multinacional de electrodomésticos Mabe es la marca comercial con mejor participación en el mercado de aires acondicionados logrando un 21,6%.

El fenómeno de El Niño, las altas temperaturas en diversas regiones del país y la necesidad de renovar y optar por aparatos ahorradores son algunas de las razones que impulsaron en un 47% el crecimiento de la categoría de aires acondicionados en el país durante el 2023 en comparación con el 2022, lo anterior, según datos del informe de la compañía de investigación de mercados, Growth From Knowledge (GFK).

El sector de electrodomésticos es de gran importancia para la economía del país y por supuesto, para las familias colombianas, precisamente, en 2022 reportaron ventas por $1,050 millones de dólares, de acuerdo con el informe GFK.

Sobre los anteriores resultados, la marca de electrodomésticos Mabe se pronunció: “En las zonas cálidas del país, los aires acondicionados se convierten en uno de los mejores aliados para disfrutar plenamente de los espacios del hogar. Por lo que es importante, además de dar un uso adecuado, optar por tecnologías y funciones que permitan ahorrar energía y cuidar el medio ambiente, explicó Iván Zepeda, vicepresidente Corporativo de Mabe para la región andina.

La multinacional mexicana, con sede en Colombia desde hace más de 30 años, también obtuvo importantes resultados durante el 2023 pues se posicionaron como la marca comercial con mejor participación en el mercado logrando un 21,6% en el área de aires acondicionados.

“Los resultados del 2023 demuestran las acciones de una estrategia global enfocada en el consumidor. Para el 2024 continuaremos enfocando nuestros esfuerzos en ofrecer productos con mejores especificaciones en la categoría mid – high, en un nuevo portafolio en la categoría de lavado de acuerdo con las necesidades del mercado colombiano y, por supuesto, en nuestra estrategia de sostenibilidad ‘mabe sustentable’ y el programa ‘Green Cycle’”, agregó Zepeda.

[4] https://www.refrigeracioncyc.com/crecimiento-reciente-refrigeracion-industrial-colombia/

¿Cómo se comportaron los consumidores en 2023?

El informe GFK también concluyó las tendencias que presentaron los consumidores colombianos en el último año. Las personas están orientadas a ahorrar tiempo, lo que se traduce en búsquedas de información a través de diferentes canales, manteniendo la relevancia de E-commerce donde más del 70% realiza la búsqueda de producto.

En el estudio se identificaron también consumidores más informados que buscan respaldo de marcas que les generen confianza. Además, se enfocan en lo funcional, es decir, productos con características que les simplifiquen las labores del hogar.

Para el año que inicia, en el que las personas deciden renovar sus electrodomésticos o vivir solos o en familia, se espera que continúe el crecimiento de los segmentos de neveras side by side y bottom freezer inferior a 330 litros; así como el crecimiento las lavadoras de mayor capacidad.

Un 2024 optimista, sin omitir los posibles riesgos

A través de estrategias centradas en las necesidades del consumidor, precios atractivos y abastecimiento estable de los productos con mayor demanda, la multinacional busca anticipar posibles escenarios adversos y cambios en el mercado.

No se descartan algunos factores de riesgo que podrían afectar al sector de electrodomésticos en 2024 como un posible aumento del dólar que podría encarecer los productos, el alto PIB que podría impactar un ajuste de precios o el sector de la construcción, que impacta también la producción de nuevos electrodomésticos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de losentes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

En agosto de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,00%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,70	**0,00**	7,43	**4,33**	11,43	**6,12**

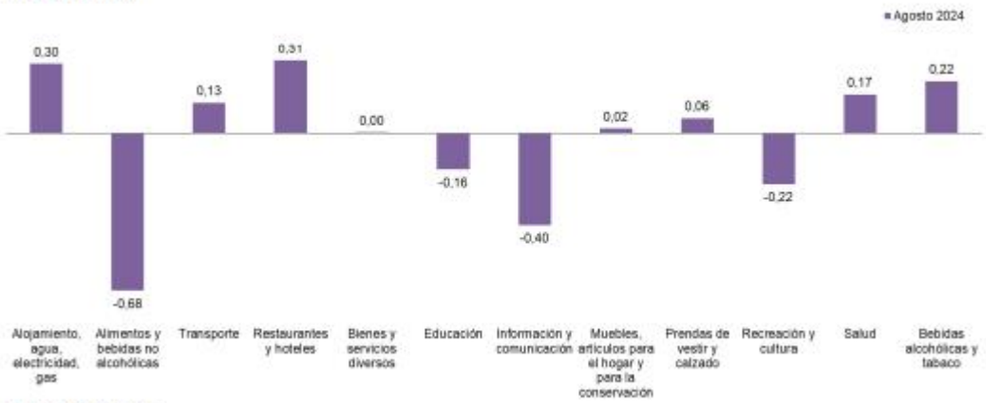
Fuente: DANE, IPC.

En agosto de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,00%, la variación año corrido fue 4,33% y la anual 6,12%

En agosto de 2024 la variación anual del IPC fue 6,12%, es decir, 5,31 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 11,43%

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2024 (0,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas, Información Y Comunicación, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,68%), Información Y Comunicación (-0,40%), Restaurantes y hoteles (0,31%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%)

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (agosto)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En agosto de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,00%, frente a julio de 2024. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,68%, siendo esta la menor variación mensual. En agosto de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: papas (-10,59%), tomate de árbol (-9,79%) y cebolla (-9,08%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: concentrados para preparar refrescos (7,76%), gelatinas, flanes y pudines en polvo para preparar (7,11%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (6,16%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,40%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En agosto de 2024 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-6,54%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,31%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (0,63%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,40%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: pago por alimentación en comedores (0,00%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (0,16%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,25%).

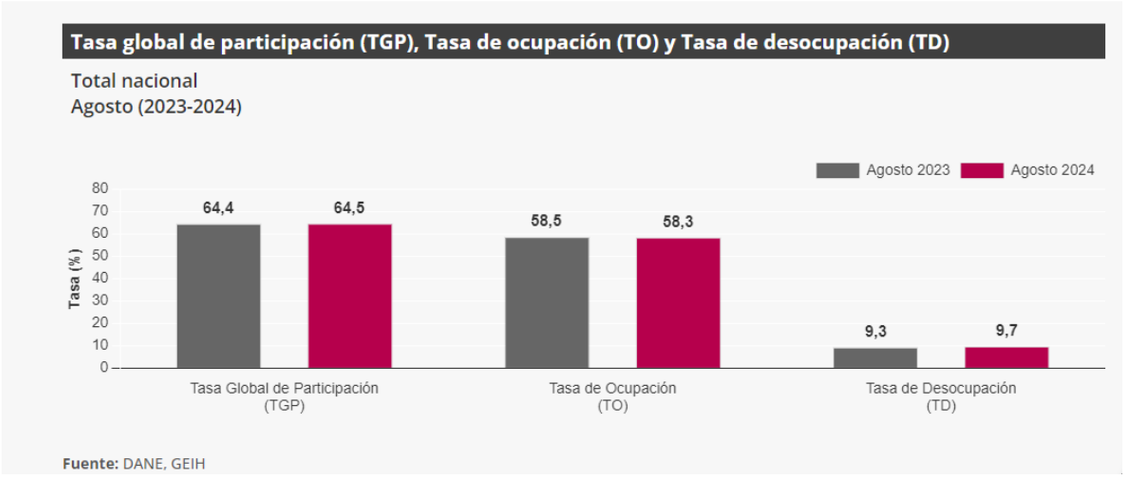
La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,30%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gas (3,61%), arriendo efectivo (0,56%) y arriendo imputado (0,47%). Las mayores disminuciones de precio se

reportaron en las subclases: electricidad (-1,45%), recogida de basuras (-1,15%) y materiales para la conservación y la reparación de la vivienda (-0,27%).

En agosto de 2024 las menores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: papas con -0,07 puntos porcentuales, electricidad con -0,06 puntos porcentuales y cebolla con -0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones fueron: arriendo imputado con 0,06 puntos porcentuales, arriendo efectivo con 0,05 puntos porcentuales y gas con 0,04 puntos porcentuales.

Tasa de desempleo: [5]

Para el mes de agosto de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 58,3%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente



En agosto de 2024, la tasa de desocupación en el total nacional fue del 9,7 % y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 10,0 %

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Agosto 2023 y 2024

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Agosto 2023	Agosto 2024	Agosto 2023	Agosto 2024
TGP	64,4	**64,5**	66,4	**67,2**
TO	58,5	**58,3**	60,0	**60,5**
TD	9,3	**9,7**	9,6	**10,0**
TS	8,6	**7,4**	8,4	**7,1**

Fuente: DANE, GEIH
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Para el mes de agosto de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,7%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,5% y la tasa de ocupación en 58,3%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

En agosto de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, mientras que en agosto de 2023 fue 9,6%. En cuanto a la tasa global de participación, para el periodo de referencia se ubicó en 67,2% y la tasa de ocupación en 60,5%, en el mismo mes de año anterior estas tasas fueron 66,4% y 60,0%, respectivamente.

En el mes de agosto de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.418 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

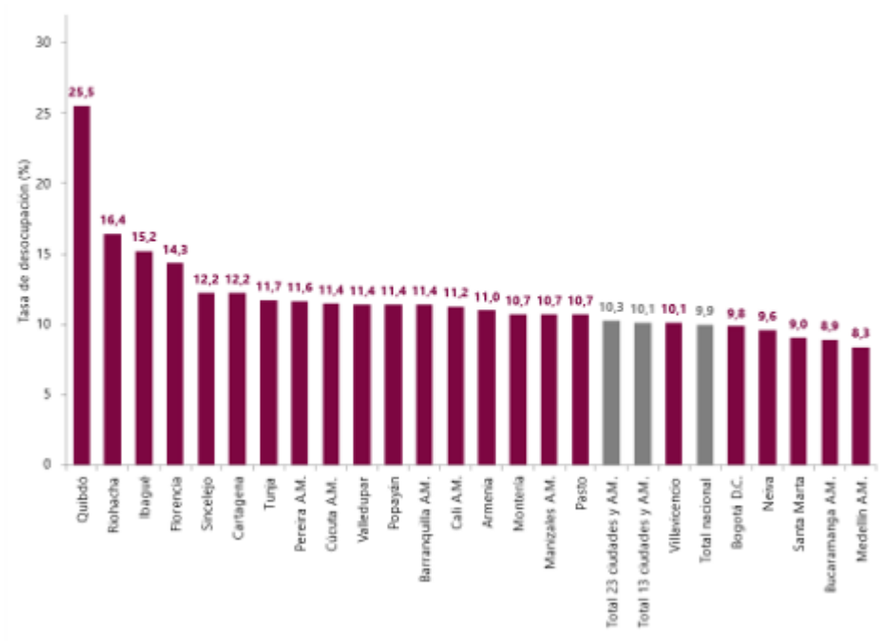
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2023	Agosto 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.161**	**23.418**	**100**	**257**	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.153	9,2	195	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.931	4.090	17,5	159	0,7
Alojamiento y servicios de comida	1.683	1.799	7,7	116	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.313	3.390	14,5	77	0,3
Transporte y almacenamiento	1.609	1.665	7,1	56	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	558	2,4	46	0,2
Información y comunicaciones	422	419	1,8	-3	0,0
Industrias manufactureras	2.445	2.401	10,3	-43	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.895	1.835	7,8	-59	-0,3
Actividades financieras y de seguros	436	376	1,6	-59	-0,3
Actividades inmobiliarias	388	316	1,4	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.953	2.880	12,3	-74	-0,3
Construcción	1.616	1.532	6,5	-84	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Para el trimestre móvil junio - agosto 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,5%), Riohacha (16,4%) e Ibagué (15,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (9,0%), Bucaramanga A.M. (8,9%) y Medellín A.M. (8,3%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2024



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Variaciones del salario mínimo legal vigente (SMMLV):

En Colombia el poder adquisitivo que perite demandar los bienes y servicios ofertados por la economía está dada principalmente por el aumento anual del salario mínimo legal vigente, debemos tener en cuenta como variable macroeconómica el valor del salario mínimo legal vigente. El salario mínimo legal para el año 2024 se fijó en $1.300.000 pesos mensuales a partir del 1 enero de 2024, lo que representa un aumento del 12% por ciento comparado con el año anterior.

MiPymes en Colombia[6]

De acuerdo con el estudio de Dinámica Empresarial de Confecámaras en el primer semestre de 2024 en Colombia se han creado 174.937 empresas

Del total de empresas creadas en 2024, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades.

El estudio revela que el número de empresas creadas como sociedades aumentaron en 7,1%, al pasar de 42.378 en 2023 a 45.388 en el primer semestre de 2024, cifra muy importante para el desarrollo del país si se tiene en cuenta que este tipo de empresas tienen una mayor movilidad que les permite crecer y perduran en el tiempo.

[6] https://confecamaras.org.co/noticias/1018-de-acuerdo-con-el-estudio-de-dinamica-empresarial-de-confecamaras-en-el-primer-semestre-de-2024-en-colombia-se-han-creado-174-937-empresas#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20%C3%BAltimo,mismo%20per%C3%ADodo%20de%202023%20donde

La creación personas naturales disminuyó para el primer semestre de 2024 con respecto al primer semestre de 2023, al pasar de 206 en 2023 a 129.549 para 2024, lo que representa una variación de -2,7%.

Creación de empresas por sectores económicos

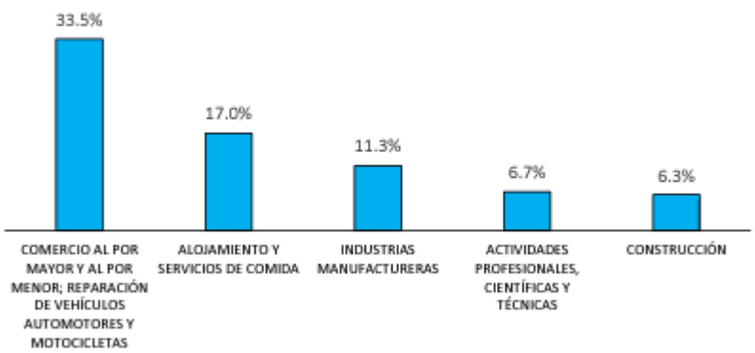
De acuerdo con el estudio de Dinámica de Creación de Empresas los sectores de servicios, construcción e industria experimentaron un aumento en la creación de empresas. En términos de contribución al total de la variación durante el primer semestre de 2024 de las 174.937 empresas constituidas como sociedades o personas naturales, el sector servicios fue el que más aportó. En contraste, los sectores de agricultura, extracción y comercio registraron un menor número de empresas con relación a la primera mitad de 2023

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Dentro del sector de servicios, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, fueron los que más contribuyeron en la creación de empresas con una variación de 4,7% y 7,9% respectivamente.

Creación de empresas y generación de empleo De acuerdo con el RUES, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 33,5% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 11,3% al subsector de industrias manufactureras, 6,7% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% al subsector de construcción.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

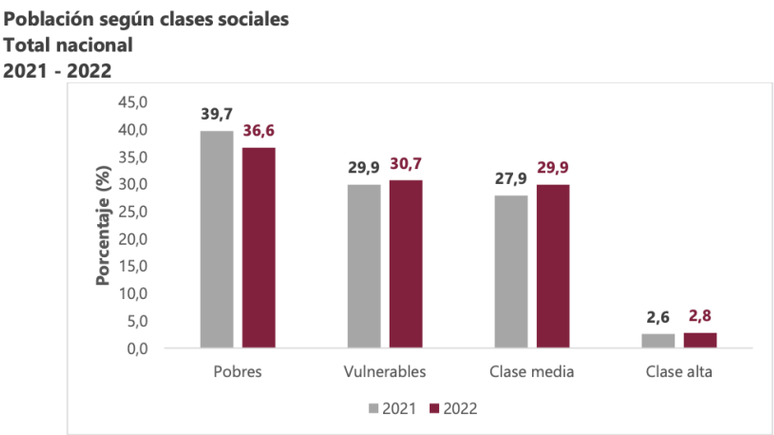
La variación anual del Salario Mínimo: Al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno.

A continuación, se presentan los incrementos del SMLMV en los últimos 10 años en Colombia:

- Salario mínimo vigente 2013: $589.500 (4,02 %).
- Salario mínimo vigente 2014: $616.000 (4,5 %).
- Salario mínimo vigente 2015: $644.350 (4,6 %).
- Salario mínimo vigente 2016: $ 689.454 (7 %).
- Salario mínimo vigente 2017: $ 737.717 (7 %).
- Salario mínimo vigente 2018: $ 781.242 (5,9 %).
- Salario mínimo vigente 2019: $828.116 (6 %).
- Salario mínimo vigente 2020: $ 877.803 (6 %).
- Salario mínimo vigente 2021: $ 908.526 (3,5 %).
- Salario mínimo vigente 2022: $1.000.000 (10,07%)
- Salario mínimo vigente 2023: $1.160.000 (16%).
- Salario mínimo vigente 2024: $1.300.000 (12,07%).

Población en pobreza extrema:

De acuerdo a última información del DANE (actualizada al 22 de noviembre de 2023), con corte al año 2022, en el total nacional la pobreza monetaria fue 30,7%



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.
Nota: Emparejamiento GEIH – RRAA Ayudas institucionales (DPS, SDP y Alcaldía de Medellín) y PILA (Ministerio de Salud).

Fuente: DANE

Incidencia de la pobreza

En 2022, el 36,6% de la población residente en Colombia se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales (p.p.) frente a 2021 cuando fue 39,7%. La pobreza monetaria en las cabeceras municipales fue 33,8%, registrándose una disminución de 3,2 p.p. en comparación con el año inmediatamente anterior. Adicionalmente, en los centros poblados y rural disperso la pobreza monetaria presentó una reducción de 2,6 p.p., pasando de 48,5% a 45,9%.
Por su parte, la incidencia de la pobreza monetaria extrema en el país para el año 2022 fue 13,8%, 0,1 p.p. superior a la incidencia registrada en el año inmediatamente anterior. En las cabeceras municipales esta proporción fue 11%, lo que representa una disminución de 0,3 p.p. frente a 2021. A su vez, la incidencia de la pobreza monetaria extrema en los centros poblados y rural disperso fue 23,3% en 2022, presentando así un incremento de 1,7 p.p. en comparación con el año anterior.

Población según clases sociales

A partir de la actualización de los valores de corte de la metodología de López-Calva y Ortiz-Juárez (2014)[1] en 2011, para la adaptación a Colombia de 2022, se obtienen los siguientes umbrales:

1. Los pobres se definen como aquellos con un ingreso per cápita inferior a la línea de pobreza monetaria (25 líneas de pobreza diferenciadas).
2. Los vulnerables corresponden con ingreso per cápita entre la línea de pobreza y **$781.120** mensuales.
3. La clase media está compuesta por aquéllos a quienes corresponde como ingreso per cápita al interior del hogar entre **$781.120** y **$4.206.033** al mes.
4. La clase alta está conformada por personas cuyo ingreso per cápita al interior del hogar corresponde con más de **$4.206.033** mensuales.

En 2022, el 36,6% de la población del país se encontraba en condición de pobreza, el 30,7% en situación de vulnerabilidad, el 29,9% en la clase media y el 2,8% en la clase alta.

Desplazados por la violencia:

Colombia se enfrenta a una crisis humanitaria a medida que el país lucha por abordar el **alarmante número de desplazados** internos. Según **Giovanni Rizzo**, director del Consejo Noruego para Refugiados (NRC) en Colombia, esta problemática se ha convertido en una de las más apremiantes del país. Rizzo ha instado a los nuevos alcaldes y gobernadores del país a tomar medidas significativas durante el **período 2024-2027** para mitigar los efectos devastadores del conflicto armado en Colombia, que continúa forzando a miles de personas a abandonar sus hogares.

El informe más reciente de la **Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (Ocha)** reveló una estadística impactante: desde la implementación del acuerdo de paz en Colombia hasta septiembre de 2023, se ha producido un desplazamiento masivo o confinamiento **cada dos días en el país.** Esto marca un aumento dramático en comparación con los primeros años posteriores a la firma del acuerdo de paz en 2017.

El aumento de los desplazamientos forzados es tan significativo que el número de víctimas de desplazamientos masivos y confinamientos se ha cuadriplicado en 2023 en comparación con 2017. Este crecimiento evidencia la magnitud de la crisis y la urgente necesidad de abordarla de manera efectiva.

Por su parte, Giovanni Rizzo resaltó que una de las barreras clave para abordar esta problemática es la insuficiencia de recursos. En muchos departamentos del país, los presupuestos no alcanzan para brindar una atención adecuada a las víctimas de desplazamiento forzado.

Rizzo expresó su intranquilidad al respecto, señalando para Noticias RCN que “es preocupante que los presupuestos municipales o departamentales sigan siendo insuficientes para atender la realidad de las emergencias recurrentes causadas por el conflicto armado”.

Esta problemática se ha agudizado en zonas rurales de municipios como Roberto Payán, Tumaco, Buenaventura, Olaya Herrera y Magüí Payán, donde se registran desplazamientos masivos cada 60 días desde la firma del acuerdo de paz. Además, la situación sigue siendo alarmante en varios departamentos, incluyendo Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Arauca, Antioquia y Norte de Santander, donde la población continúa siendo víctima de la violencia y el desplazamiento.

El informe del NRC también subraya que las víctimas en áreas rurales a menudo deben esperar meses o incluso años para recibir una respuesta inmediata o de emergencia. Esta situación no solo es contraria al espíritu y las obligaciones descritas en la Ley de Víctimas de Colombia, sino que carece de solidaridad y humanidad, según Rizzo.

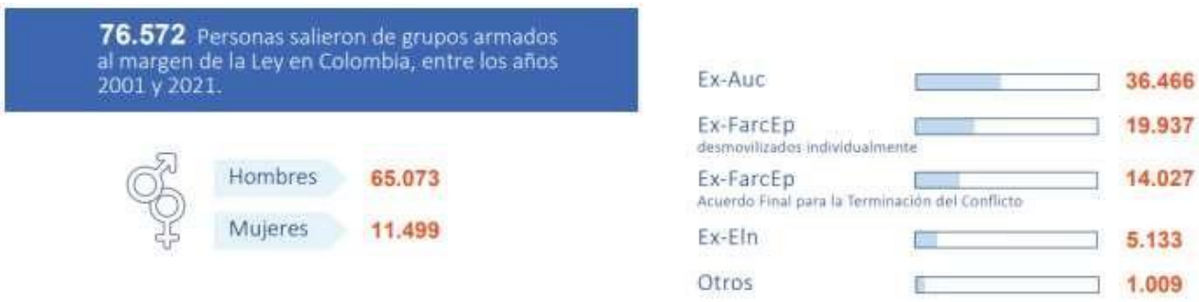
"Nuestro nuevo reporte, identifica que las víctimas en áreas rurales deben esperar meses o años para recibir una respuesta inmediata o de emergencia. Esta situación no solo es contraria al espíritu y obligaciones descritas en la Ley de Víctimas, sino que carece de solidaridad y humanidad", dijo Rizzo para el medio en mención.
Numerosos defensores de la paz tienen la esperanza de que las actuales conversaciones entre las facciones guerrilleras y el Gobierno nacional tengan un impacto positivo en la protección de las comunidades locales y sus proyectos agrícolas, evitando así el desplazamiento forzado. Sin embargo, el reciente secuestro del padre de Luis Díaz por parte del ELN podría obstaculizar este proceso.

Cabe destacar que el foro de ONG Humanitarias en Colombia registró que entre enero y agosto de 2023, 245.672 personas se vieron forzadas a desplazarse como consecuencia del conflicto y la violencia en el país. Esta cifra es una creciente en solo ocho meses.

Ante esta situación, Giovanni Rizzo hizo un llamado urgente a las autoridades departamentales y municipales del país. Ha instado a los funcionarios a identificar y garantizar los recursos humanos y financieros adecuados en sus planes de desarrollo[7].

Personas en proceso de reintegración o reincorporación:

De acuerdo a información de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) en su último informecon corte a octubre de 2022, 76.572 personas han salido de grupos armados al margen de la Ley en Colombia,entre los años 2001 y 2021[15].



Sujetos de especial protección constitucional:

El Ministerio del Interior publica la cartilla "*El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas delconflicto armado*", cuyo propósito es brindar elementos de análisis y reflexión que permitan a los actores institucionales apropiarse y facilitar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales sobre el enfoque diferencial, específicamente para las víctimas del conflicto armado.
El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todaslas personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. [16]

En la Constitución colombiana, se reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación (artículo 7) con el respaldo de preceptos adicionales que le dan amplitud y desarrollo a esta garantía, como lo señala la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-1105 de 2008:

> "*(…) El artículo 8, cuyo tenor establece que el Estado protegerá la riqueza cultural de la nación; el artículo 9, por medio del cual se garantiza el derecho a la*

[7] https://www.infobae.com/colombia/2023/11/06/colombia-en-la-encrucijada-desplazamientos-forzados-continuan-en-aumento/#:~:text=Sin%20embargo%2C%20el%20reciente%20secuestro,la%20violencia%20en%20el%20pa%C3%ADs.

autodeterminación de los pueblos; el artículo10, que prescribe que las lenguas y dialectos de las comunidades étnicas también serán lengua oficialen su territorio y establece la obligación de enseñanza bilingüe en aquellas comunidades con tradiciones lingüísticas propias; el artículo 63, en el cual se determina que las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación (…) son inalienables,imprescriptibles e inembargables; el artículo 68, en el cual se dispone que quienes integran los gruposétnicos podrán ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollensu diversidad cultural; el artículo 72, cuando se refiere al patrimonio cultural de la nación y determina que dicho patrimonio está bajo protección del Estado y cuando se pronuncia, igualmente, sobre el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la diversidad nacional"

Atendiendo esto, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados, excluidos o marginados. El Estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Teniendo en cuenta los datos estadísticos registrados en precedencia, esta Entidad en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 182 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, considera pertinente, a través del proceso de contratación que surja del presente estudio, fomentar la participación de la población de que trata el referido artículo, en la ejecución del contrato, toda vez que el objeto contractual permite que las empresas que elaboran los elementos requeridos, como las que los distribuyen, puedan tener dentro de su planta de personal contratados: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, con el fin de coadyuvar en el bienestar social y generación de equidad en la población mencionada, que como se dijo en párrafo anterior, históricamente ha sido discriminada, excluida o marginada.Así las cosas, esta Entidad, habrá de señalar en los estudios previos, la obligación que, en este sentido, ha decumplir el contratista seleccionado.

Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciono el artículo 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2.2.1.2.4.2.15, los cuales quedaron así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14**. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

“**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15**. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas".

El proponente que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, como criterio diferencial por tener la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, podrá acreditar la experiencia especifica requerida hasta con dos (2) contratos conforme a los términos establecidos en el mencionado requisito.

Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, podrán acreditar la experiencia especifica requerida hasta con dos (2) contratos conforme a los términos establecidos en el mencionado requisito.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

"PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".*

Identificación de Mipymes en Norte de Santander – Aires Acondicionados:

- *Total Cold Ltda - Aire Acondicionado y Refrigeración - Norte de Santander · 317 3787346*
- *TECNIALIADOS SAS (Aires Acondicionados) - Norte de Santander · 311 4868633*
- *Frioalpes Aires Acondocionados - Norte de Santander · 310 5058822*
- *Refronca Import S.A.S.- Norte de Santander · 315 8984703*
- *Cold Home Refrigeración Ltda- Cúcuta, Norte de Santander · 315 8529225*
- *SERVICIO TECNICO AIRE ACONDICIONADO E INSTALACIONES ELECTRICAS- Norte de Santander · 313 4738609- Norte de Santander · 305 8166523*
- *Serfriocad S.A.S- Norte de Santander · 316 2431075*
- *Ingecars Calle 4AN #3-07 · 75950999*
- *Electro Hogar S.A.S.- Norte de Santander · 317 5002087*
- *Refritérmicas Ingeniería Sas- Norte de Santander · 320 4184487*

- *REFRITERMICAS INGENIERIA SAS- Norte de Santander · 320 4184487*
- *Frihogar - Norte de Santander · 310 3211470*
- *Tecnaires de Colombia - Norte de Santander · 316 3132623*

4 ANALISIS DE LA DEMANDA.

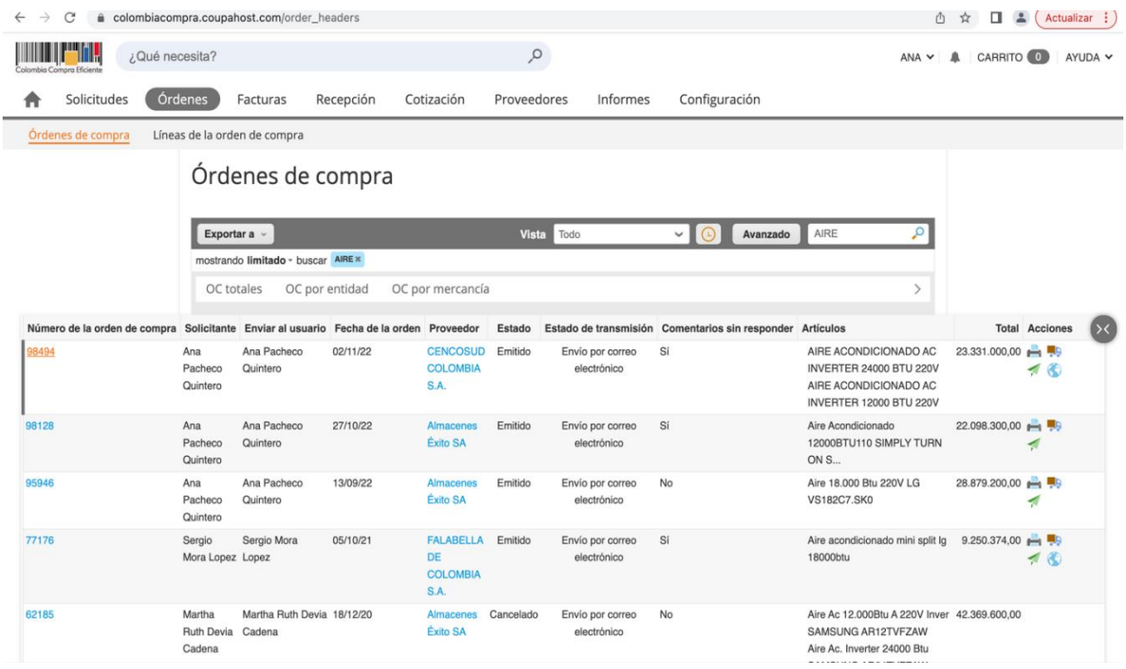
El propósito de este análisis es determinar el tipo de consumidor que existe para el sector que nos ocupa; dicha información es consultada de la página de contratación estatal SECOP II, en la cual se hallaron contrataciones similares efectuadas por otras seccionales de la Rama Judicial.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha de publicación	Cuantía
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	SI-11-2023 (Presentación de oferta)	Adquisición e instalación de Unidades Ininterrumpidas de Potencia UPS y Aires Acondicionados para cuartos de UPS de la Rama Judicial a nivel nacional. (Presentación de oferta)	28/11/2023 5:28 PM *(UTC -5 horas)*	9.975.353.660 COP
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	SI-01-2023 (Presentación de oferta)	Proceso de Adquisición de Aires Acondicionados para todas las sedes judiciales del Magdalena (Presentación de oferta)	24/11/2023 8:18 AM *(UTC -5 horas)*	237.284.843 COP
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	SASI-VA-03-2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES (Presentación de oferta)	22/11/2023 8:23 PM *(UTC -5 horas)*	604.018.126 COP
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo	SASIE 02 DE 2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONES TIPO MINI SPLIT PARA LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE (Presentación de oferta)	21/11/2023 6:57 PM *(UTC -5 horas)*	671.142.931 COP
Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto	SI003_2023 (Presentación de oferta)	Compraventa e instalación de aires acondicionados en el Palacio de Justicia de Mocoa (Putumayo) y en el Palacio de Justicia de Tumaco (Nariño). (Presentación de oferta)	15/11/2023 6:44 PM *(UTC -5 horas)*	326.367.688 COP
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	SA-SIE 01-2023 (Presentación de oferta)	Adquisición de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencia 2023 (Presentación de oferta)	2/11/2023 2:45 PM *(UTC -5 horas)*	228.075.418 COP
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	SASI-2023-03 (Presentación de oferta)	Adquisición de Aires Acondicionados y Ventiladores para las Sedes Judiciales del Valle del Cauca. (Presentación de oferta)	2/11/2023 7:51 AM *(UTC -5 horas)*	520.740.874 COP
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta	SAMCSI N.º 004 de 2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO AIRES ACONDICIONADOS (Presentación de oferta)	17/10/2023 2:59 PM *(UTC -5 horas)*	325.826.500 COP

FUENTE:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

5 HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN.

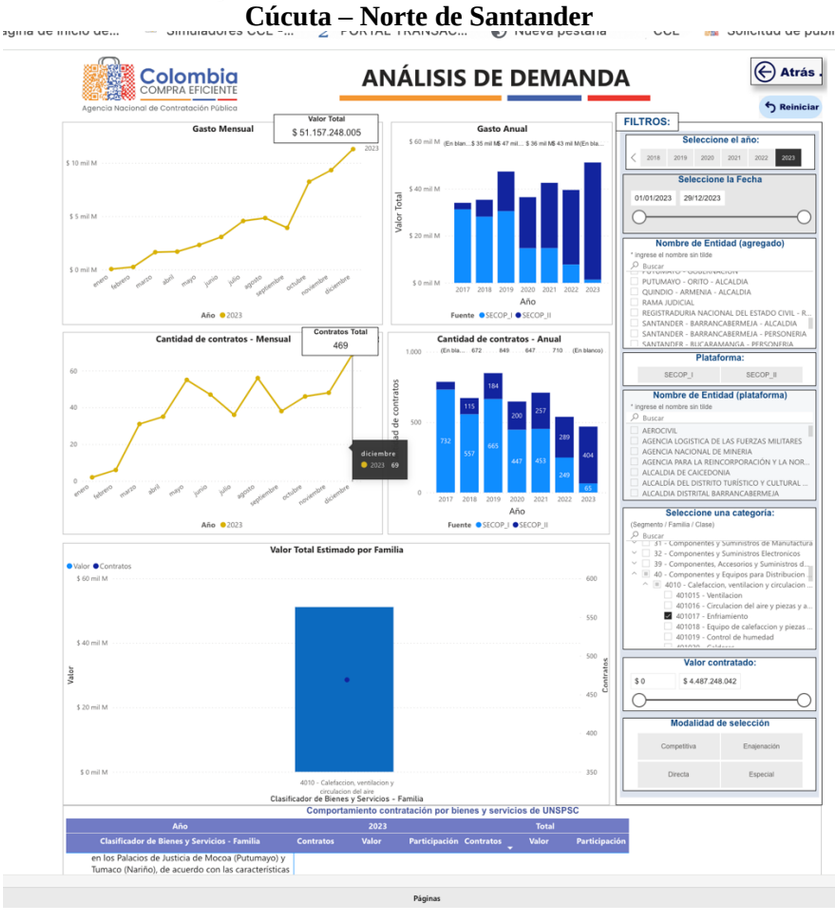
Con ocasión de la adquisición que se requiere realizar, la entidad efectúo consulta en la plataforma TVEC de los procesos con objeto similar celebrados por la Seccional Cúcuta donde se pudo evidenciar que se ejecutaron TRES (3) ordenes de compra, los cuales se relacionan a continuación:

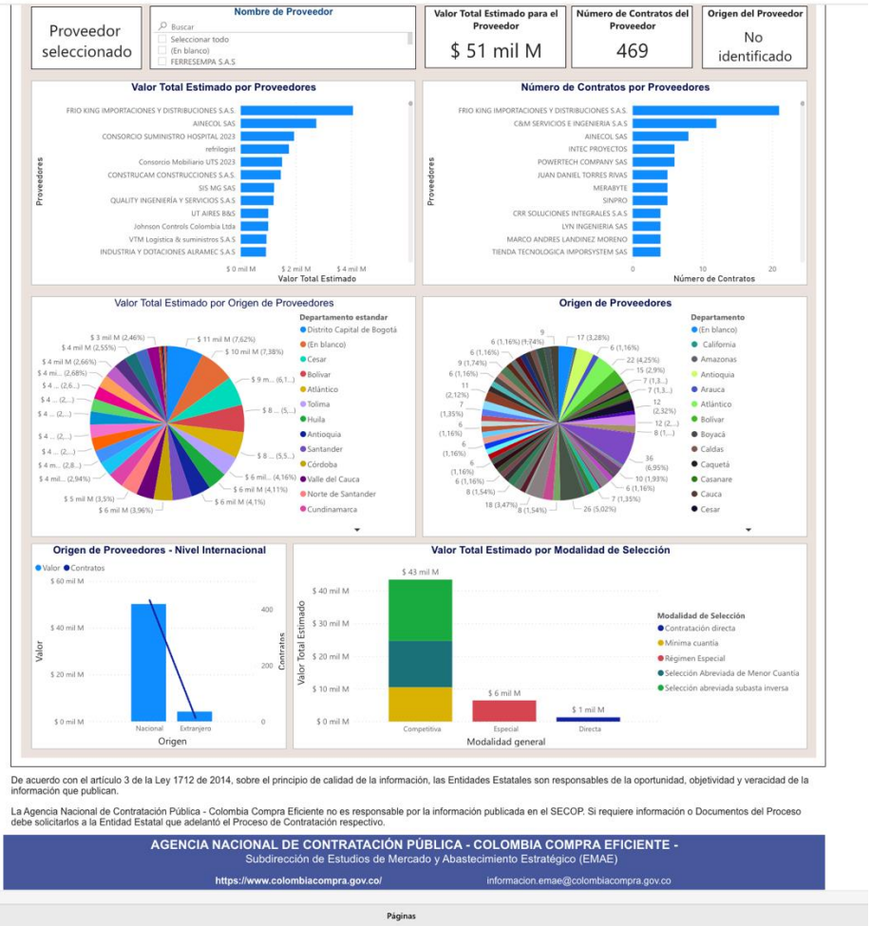


Número de la orden de compra	Solicitante	Enviar al usuario	Fecha de la orden	Proveedor	Estado	Estado de transmisión	Comentarios sin responder	Artículos	Total	Acciones
98494	Ana Pacheco Quintero	Ana Pacheco Quintero	02/11/22	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Emitido	Envío por correo electrónico	Sí	AIRE ACONDICIONADO AC INVERTER 24000 BTU 220V AIRE ACONDICIONADO AC INVERTER 12000 BTU 220V	23.331.000,00	
98128	Ana Pacheco Quintero	Ana Pacheco Quintero	27/10/22	Almacenes Éxito SA	Emitido	Envío por correo electrónico	Sí	Aire Acondicionado 12000BTU110 SIMPLY TURN ON S...	22.098.300,00	
95946	Ana Pacheco Quintero	Ana Pacheco Quintero	13/09/22	Almacenes Éxito SA	Emitido	Envío por correo electrónico	No	Aire 18.000 Btu 220V LG VS182C7.SK0	28.879.200,00	
77176	Sergio Mora Lopez	Sergio Mora Lopez	05/10/21	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	Emitido	Envío por correo electrónico	Sí	Aire acondicionado mini split lg 18000btu	9.250.374,00	
62185	Martha Ruth Devia Cadena	Martha Ruth Devia Cadena	18/12/20	Almacenes Éxito SA	Cancelado	Envío por correo electrónico	No	Aire Ac 12.000Btu A 220V Inver SAMSUNG AR12TVFZAW Aire Ac. Inverter 24000 Btu	42.369.600,00	

FUENTE: https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/100826

Entidades Públicas que han requerido en compra de AIRES en NORTE DE SANTANDER:





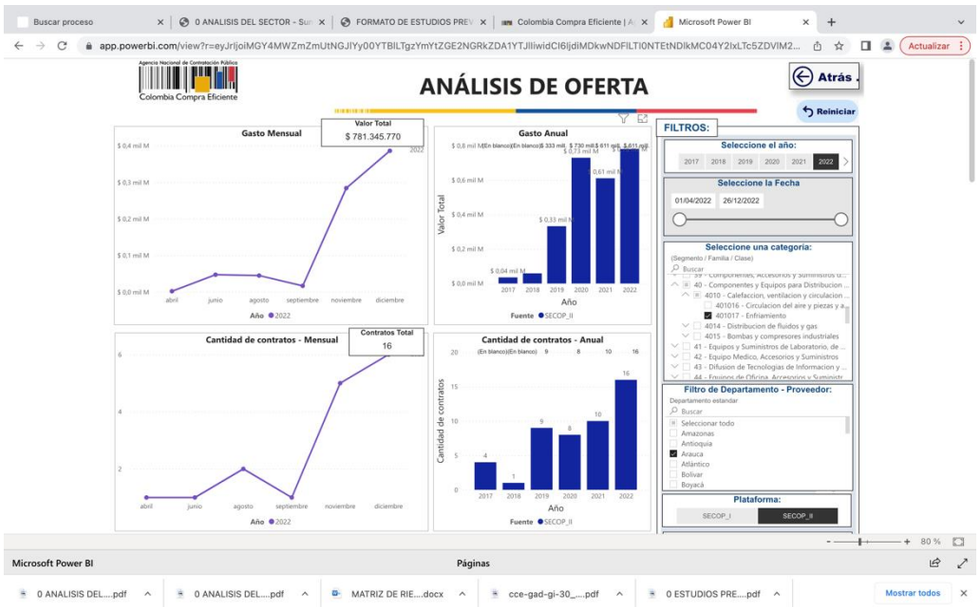
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

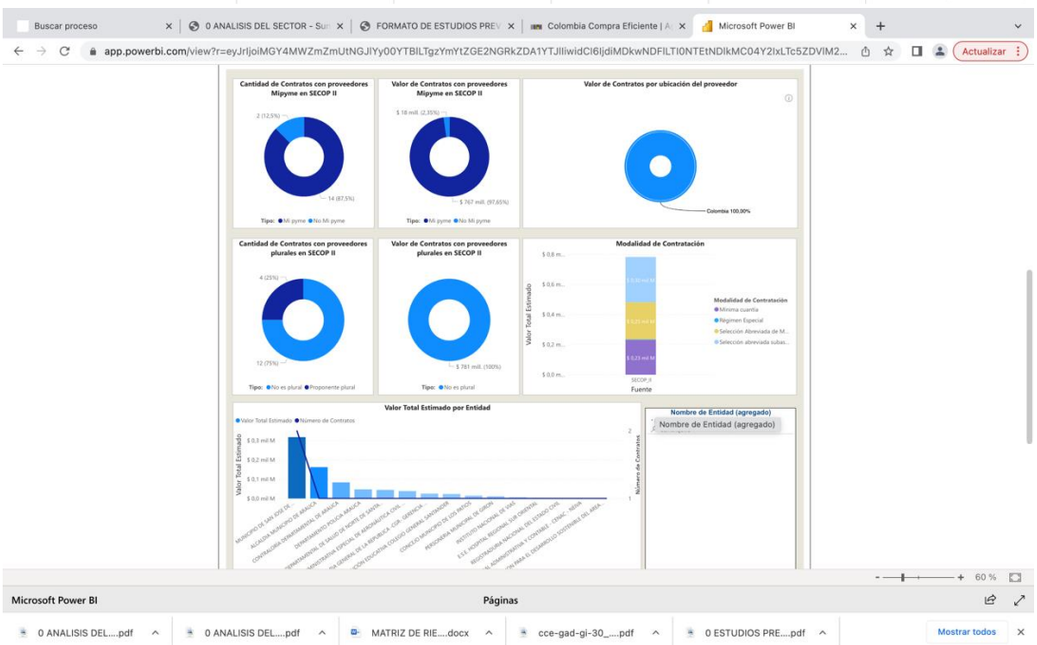
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

FUENTE:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Proveedores en Norte de Santander y Arauca para compra de AIRES ACONDCIONADOS (MIPYMES):







FUENTE:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

En las gráficas anteriores se puede observar que, en el sector de aires acondicionados, encontramos un grannúmero de empresas que han realizado contratación a través del portal único de contratación Secop II y que podrían participar en el presente proceso.

Consulta en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS

Adicionalmente, al consultar el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/) de la Superintendencia de Sociedades, se encuentran reportadas, solamente en los departamentos Norte de Santander y Arauca, 98 empresas, las cuales se constituyen en potenciales oferentes: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/specialreport

PERSPECTIVA LEGAL.

Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Decreto 791 de 2014, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, aligual que el Manual de contratación de la entidad.

El inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las autoridades administrativasdeben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendoen cuenta que los bienes y servicios objeto de la contratación cuentan con *características técnicas uniformes y de común utilización* por parte de la entidad y *poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*.

Con relación a las personas que pueden participar, el régimen legal aplicable al proceso impone el deber de las entidades estatales de verificar la capacidad jurídica. En ese sentido, en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 se establece que podrán "*(...) celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.*"

En el desarrollo de proyecto como el que pretende contratar la entidad, es fundamental el conocimiento de las diferentes normas que deben considerarse durante la etapa de planeación, diseño y ejecución. Pasar por alto alguna norma puede tener diferentes implicaciones, entre ellas:

- Demoras por la necesidad de licencias o permisos adicionales.
- Incremento de costos por la elaboración de estudios no contemplados.
- Sanciones o suspensiones por malas ejecuciones.
- Rediseños de proyectos por no considerar alguna limitante de las normas.

El Gobierno Nacional ha compilado una gran cantidad de decretos para unificar en una sola norma los diferentesaspectos de un sector de la economía, normalmente en cabeza de un Ministerio. Estos decretos, denominadosúnicos, se definen de esta manera:

> "*Los Decretos Únicos son aquellos expedidos por el Gobierno Nacional en los cuales se incorporan enun solo cuerpo normativo las disposiciones de carácter reglamentario vigentes, de competencia de lossectores de la administración pública nacional; con el objetivo de permitir un mejor conocimiento del Derecho y tener certeza sobre la vigencia de las normas, en aras de facilitar a los ciudadanos y las autoridades el ejercicio de sus derechos y el cabal cumplimiento de sus deberes*." (http://www.cundinamarca.gov.co/)[17]

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 1474 de 2011
- Demás normas concordantes

Sobre Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Decreto 1072 del 26/05/2015 - Últimas modificaciones incorporadas
- Decreto 676 del 19/05/2020 - Actualización de tabla de enfermedades laborales
- Resolución 2400 del 22/05/1979 - Reglamentación de vivienda, higiene y seguridad en losestablecimientos de trabajo
- Resolución 2413 del 22/05/1979 - Reglamentación de Higiene y Seguridad para la Industria de laConstrucción
- Resolución 1409 del 23/07/2012 - Trabajos Seguro en Altura (TSA)
- Resolución 1178 del 28/03/2017 - Requisitos técnicos y de seguridad entrenadores en trabajo en alturasResolución 0312 del 13/02/2019 - Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Resolución 5018 del 20/11/2019 - SST en actividades con energía eléctrica
- Resolución 0491 del 24/02/2020 - Reglamentación para espacios confinados
- Circular 03-2015-000130 del 09/09/2015 del SENA - Sobre Examen Médico para Curso Avanzado deTrabajos Seguros en Alturas

- Las normas civiles y comerciales concordantes, Código Civil y Código de Comercio.
- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Tributario.
- Decreto 4927 de 2011: Por el cual se adopta el arancel de aduanas y otras disposiciones.
- Decreto 1755 del 15 de agosto de 2013, por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas.
- Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Medidas administrativas anticorrupción.
- Acuerdo PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014, "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental dela Rama Judicial*".
- Acuerdo PCSJA21-11760 del 4 de marzo de 2021, "por medio del cual se expide y se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Rama Judicial 2021".

La aplicación de las anteriores normas será de obligatorio cumplimiento, en la medida que apliquen o regulenaspectos del objeto y actividades contractuales. Así mismo lo serán aquellas que sin estar especificadas en el presente documento, apliquen o regulen la materia.

De forma general, los siguientes códigos, estándares, reglamentos, planes, circulares y normas entre otras, son aplicables a materiales, equipos, accesorios, elementos constitutivos, sistemas de diseño, procedimientos, pruebas de calificación, certificación, construcción o fabricación y deben tenerse en cuenta durante el desarrollo de este proyecto; sin embargo, se entenderán incluidas todas aquellas que tengan aplicación específica:

- RETIE: Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas.
- NFPA 070 E. Norma para la Seguridad Eléctrica en Lugares de Trabajo
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Código eléctrico colombiano NTC 2050.
- Guía de lineamientos técnicos ambientales para el manejo integral de gases refrigerantes en las operaciones de recuperación, reciclaje, acopio y regeneración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano.
- ISO 9000 CALIDAD DE PRODUCCIÓN: Certifica la calidad de la empresa en los procesos directamente relacionados en la producción.
- NTC 3714 Aire acondicionado. Acondicionadores de aire para recintos. - Esta norma establece requisitos para acondicionadores de aire para recintos, clasificados para no más de 600 V de corriente alterna (c.a.) y destinados a la instalación según el Código Eléctrico Nacional, NTC 2050.

- NTC 3292 Aire acondicionado. Acondicionadores de aire para recintos. - Esta norma establece un procedimiento uniforme, repetible o método normalizado, para medir las características especificadas de artefactos acondicionadores de aire utilizados en recintos.
- NTC 5183: Ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores. - Rige para todoslos espacios interiores o cerrados que la gente puede ocupar, excepto cuando otras normas y requisitos vigentes requieran mayor cantidad de ventilación que esta norma.
- NTC 5852 Norma de seguridad para sistemas de refrigeración. - Esta norma específica diseño, construcción, instalación y funcionamiento con seguridad de los sistemas de refrigeración.
- NTC 5853 Designación y clasificación de seguridad de refrigerante. - Esta norma presenta un sistema inequívoco para la numeración de refrigerantes y la asignación de prefijos para la designación de la composición de refrigerantes. Se incluyen clasificaciones de seguridad basadas en datos de toxicidad e inflamabilidad, junto con los límites de concentración de los refrigerantes. Esta norma no da a entender respaldo ni acuerdo acerca de que un refrigerante individual sea adecuado para alguna aplicación particular.
- ANSI/NFPA 90A-1993 Standard for the Installation of Air Conditioning and Ventilating systems.

Sobre el Uso Racional de Agua y Eficiencia Energética

- Decreto 3102 del 30/12/1997 - Instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo deagua
- Decreto 1073 del 26/05/2015 - Reglamentación para el sector minas y energía del MMEResolución 41286 del 30/12/2016 - Eficiencia energética (2017-2022)
- Resolución 40072 del 29/01/2018 - Medidores Avanzados del MME

Política para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial – SGSST.

El Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, que establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema, mediante el Acuerdo No PSAA16-10560 de fecha 11 de agosto de 2016, adoptó las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, las cuales son las siguientes y pueden ser consultadas en el siguiente link:

http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPSAA16-10560.pdf

PERSPECTIVA TÉCNICA.

La descripción técnica y características del servicio y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objetocontractual del presente proceso de contratación se encuentra debidamente descrita en los estudios previos. Los oferentes deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados por la Entidad.

En concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la compra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

La clasificación para la obra objeto del presente proceso de contratación, se realizó según los parámetros de la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-CBS-02.

Según el documento de Sugerencias dispuesto por la Guía; en este sentido clasificación es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
40101701	40	10	17	01	Aires Acondicionados

Los anteriores códigos se tienen de carácter aclarativo, toda vez que la circular externa No 12 de Colombia Compra Eficiente estableció que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

ESTUDIO FINANCIERO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente objeto de contratación, la importancia especifica que implica este proyecto, las características del objeto, la modalidad de pago se considera conveniente establecer una serie de límites a los indicadores que a continuación se presentaran como requisitos habilitantes que se recomienda seguir para la elección del futuro contratista.

La Entidad establece los indicadores de capacidad financiera y organizacional de conformidad al numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3, requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

Indicadores Financieros		
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		**Índice de Liquidez**: (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad quetiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
		Índice de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total) el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
		Índice Cobertura Intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura deintereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		La **Capacidad organizacional** es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional dedun proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.
		Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
		Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total) el cual determina larentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayores la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICE DE LIQUIDEZ	INFERIOR A 1.0	Alto riesgo financiero (Mas pasivos corrientes que activos). posibilidad de impago de deudas.
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	SUPERIOR A 2.0	Bajo riesgo financiero (Mas del doble de activos corrientes que pasivos corrientes). Empresa tiene activos disponibles para respaldar deudas.

Indicadores Financieros

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

- Índice de Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- Índice de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total) el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Índice Cobertura Intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicadores capacidad organizacional

La Capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los índices de rentabilidad patrimonio, y rentabilidad de activo, miden la capacidad de generar utilidades de una empresa cada vez que se invierte en patrimonio o activos. En general un nivel superior al 10% es aceptable para una empresa, pues indicaría que por cada peso invertido se genera un 10% de utilidades. No obstante, esto dependerá de las condiciones económicas del sector y el potencial de crecimiento. Lo importante a considerar es que estos indicadores sean positivos (>= 0).

- Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total) el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

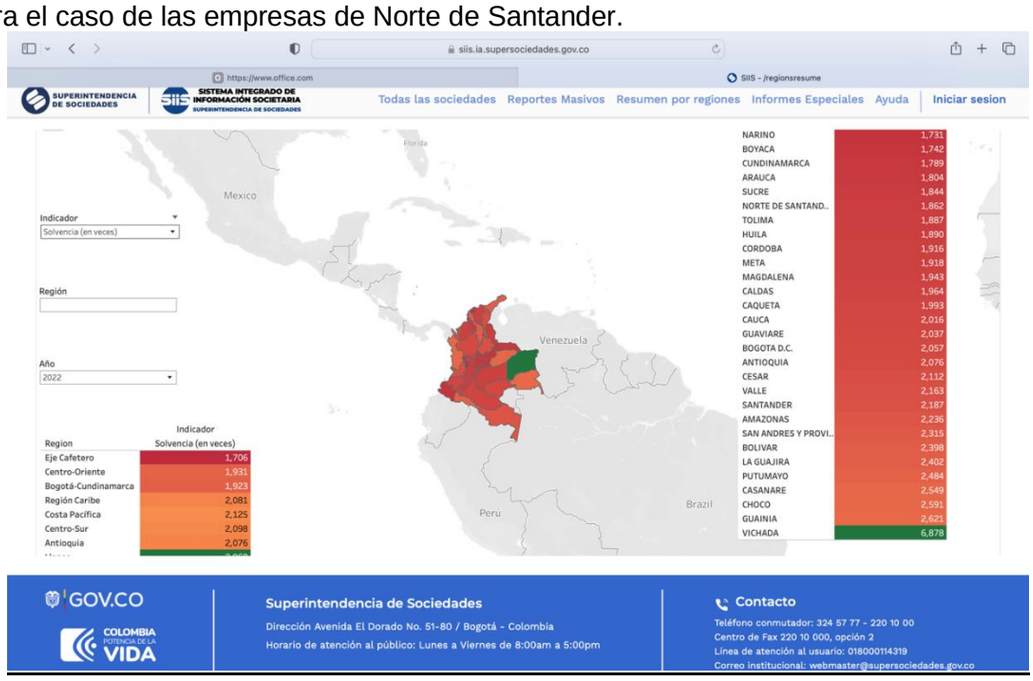
Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidadjurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción conel objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Como se ha señalado, con el fin de contribuir con información financiera útil y de calidad se acudió al servicio de la Superintendencia de Sociedades en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (https://siis.ia.supersociedades.gov.co/), un portal inteligente que agrupa la más completa información del sector empresarial y que permite acceder de manera ágil, gratuita y en línea, a la información societaria del sector real de la economía y obtener los más completos reportes analíticos, con fecha de actualización a diciembre de 2022.

Solvencia:

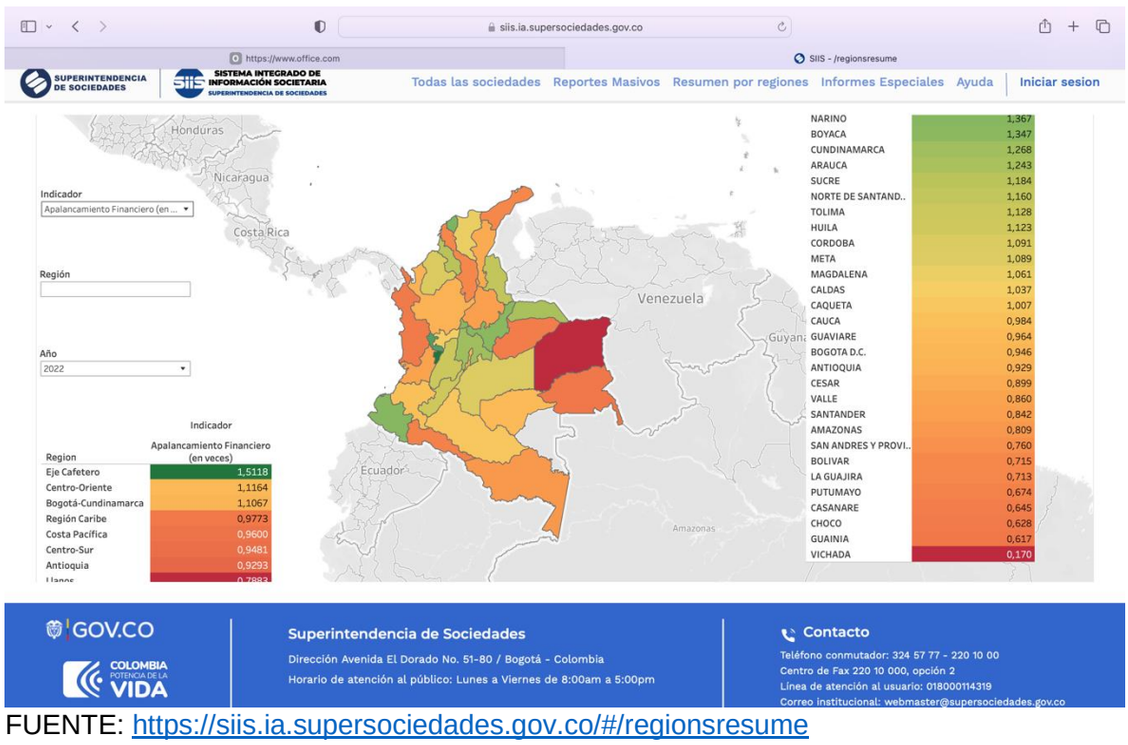
Los indicadores de endeudamiento o solvencia tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. Se trata de establecer también el riesgo que corren tales acreedores y los dueños de la compañía y la conveniencia o inconveniencia del endeudamiento. El indicador consultado es de 1,862

para el caso de las empresas de Norte de Santander.



Apalancamiento financiero:

El apalancamiento financiero es igual a Inversiones/Capital propio. Entre más elevada sea la relación significa que el nivel de endeudamiento es más alto. Por ejemplo, si tenemos un apalancamiento 1:10 significa que hemos invertido 10 pesos, pero de esos 10 pesos 9 son deuda y 1 es nuestro. Para el caso de las empresas de Norte de Santander el indicador es de 1,160.



FUENTE: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/regionsresume

Si bien el indicador de solvencia y el indicador de apalancamiento financiero es superior a 1, debe considerarse que la situación en el año 2023 fue difícil para el sector, con fuertes caídas. Las acciones del Gobierno Nacional desde mediados de año 2023 permitieron la recuperación del sector, pero debe actuarse con cautela para no exigir indicadores que

sobrepasen las capacidades post pandemia y limiten la pluralidad de oferentes.

La situación ha venido mejorando con posterioridad a la apertura de la economía, y el comportamiento de los sectores de interés para el presente proceso de contratación, guardan correlación histórica con el comportamiento del PIB, no siendo excepción el buen ritmo presentado en el 2022 y en el 2023. Sin embargo, se insiste, en que debe guardarse cautela debida, pues el contexto inflacionario y la difícil situación a nivel internacional son amenazas latentes para la economía en general y las empresas de los sectores.

Aunado a lo anterior, se consultaron procesos de contratación con modalidad de selección abreviada subasta inversa en otras Direcciones Seccionales en la vigencia 2023, encontrando lo siguiente:

Entidad	Referencia	Objeto	Valor Contratación	IND LIQUIDEZ > =	IND ENDEUDAMIIENTO < =	RAZON COBERTURA INTERESES > =	Utilidad Operacional / Activo Total > =	Utilidad Operacional / Patrimonio > =
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	SI-11-2023 (Presentación de oferta)	Adquisición e instalación de Unidades Ininterrumpidas de Potencia UPS y Aires Acondicionados para cuartos de UPS de la Rama Judicial a nivel nacional. (Presentación de oferta)	9.975.353.660 COP	1,7	0,39	2,7	0,09	0,15
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	SASI-VA-03-2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES (Presentación de oferta)	604.018.126 COP	2	0,4	3,5	0,07	0,14
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo	SASIE 02 DE 2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONES TIPO MINI SPLIT PARA LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE (Presentación de oferta)	671.142.931 COP	2	0,4	3	0,05	0,15

Dado lo anterior se recomienda los siguientes indicadores como requisitos habilitantes:

ÍNDICES FINANCIEROS:

Indicador	Margen solicitado
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.39
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3.0

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Índice Requerido
Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.07
Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.15

6 ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO - VALOR ESTIMADO:

Para calcular el valor del presente contrato, se toman como referencia los valores promedios cotizados por las empresas TECNIALIADOS S.A.S. y AIR INGENIERIA, que cumplen con las condiciones jurídicas y de mercado cumpliendo las características técnicas del presente proceso de contratación.

TIPO	CAPACIDAD BTU	CANTIDAD DE EQUIPOS	VOLTAJE	VALOR COTIZACION AIR INGENIERIA		VALOR COTIZACION TECNIALIADOS S.A.S.		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MINI SPLINT	12.000	7	110 V	$ 3.689.000	$ 25.823.000	$ 3.808.000	$ 26.656.000	$ 3.748.500	$ 26.239.500
MINI SPLINT	12.000	45	220V	$ 3.748.500	$ 168.682.500	$ 3.689.000	$ 166.005.000	$ 3.718.750	$ 167.343.750
MINI SPLINT	18.000	18	220V	$ 4.165.000	$ 74.970.000	$ 4.284.000	$ 77.112.000	$ 4.224.500	$ 76.041.000
MINI SPLINT	24.000	23	220V	$ 5.831.000	$ 134.113.000	$ 5.712.000	$ 131.376.000	$ 5.771.500	$ 132.744.500
MINI SPLINT	36.000	9	220V	$ 6.604.500	$ 59.440.500	$ 6.545.000	$ 58.905.000	$ 6.574.750	$ 59.172.750
PISO TECHO	36.000	1	220V	$ 10.888.500	$ 10.888.500	$ 10.829.000	$ 10.829.000	$ 10.858.750	$ 10.858.750
CASSETE 4 VIAS	36.000	4	220V	$ 10.948.000	$ 43.792.000	$ 11.067.000	$ 44.268.000	$ 11.007.500	$ 44.030.000
CASSETE 4 VIAS	60.000	6	220V	$ 13.030.500	$ 78.183.000	$ 12.971.000	$ 77.826.000	$ 13.000.750	$ 78.004.500
CONDENSADORA DE MULTI SPLIT VS	48.000	12	220V	$ 10.904.208	$ 130.850.496	$ 11.365.452	$ 136.385.424	$ 11.134.830	$ 133.617.960
MANEJADORA TIPO CASSETTE 4 VIAS para multi VS	24000	3	220V	$ 4.695.740	$ 14.087.220	$ 4.414.900	$ 13.244.700	$ 4.555.320	$ 13.665.960
MANEJADORA TIPO PARED 1 VIA para multi VS	12000	32	220V	$ 2.396.660	$ 76.693.120	$ 2.522.800	$ 80.729.600	$ 2.459.730	$ 78.711.360
MANEJADORA TIPO PARED 1 VIA para multi VS	24000	1	220V	$ 5.224.100	$ 5.224.100	$ 4.920.650	$ 4.920.650	$ 5.072.375	$ 5.072.375
								VALOR TOTAL	**$ 825.502.405,00**

Para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables acorde con el instrumento mencionado:

- Impuestos: Valor generado por concepto de impuestos, retenciones y estampillas, dependiendo del régimen en que se encuentre.
- Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo y operativo de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- Los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como dotación, elementos y medios para garantizar la prestación del servicio y/o suministro.

NOTA: Para todos los efectos, el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

7 RIESGOS Y GARANTIAS

En la ejecución del contrato puede llegarse a presentar causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes. Para tal efecto, la seccional, ha diseñado una matriz de riesgos, a través de la cual, a partir de la experiencia de la entidad en la ejecución de contratos anteriores, ha dispuesto una tipificación, asignación y calificación del riesgo. La elaboración de la matriz sigue los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas legalmente aplicables a la presente contratación, según se indicó con anterioridad.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesosde Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis

con base en la matriz de evaluación del riesgo, se considera necesario solicitar las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

Amparo	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento de obligaciones contractuales	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10
Responsabilidad civil extracontractual	El plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

Así mismo, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

Así mismo, el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del iniciodel contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicioneel valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el Área de Asistencia legal de la Dirección Seccionalde Administración Judicial de Cúcuta, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

8 ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes. Ver Anexo al final del presente estudio. VER ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS.

9 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado es OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($ 825.502.405), incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Suma obtenida de la información contenida en el presupuesto, y valores señalados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Nota 1: En ningún caso el valor estimado propuesto podrá superar la cifra establecida en el estudio del sector, es decir, OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($ 825.502.405), incluido el impuesto al valor

agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 2: El contratista no podrá ejecutar actividades no previstas contractualmente (ítems nuevos), ni ejecutar actividades que den lugar a superar el valor total del contrato, que no se encuentren respaldas por el correspondiente adicional u otrosí al contrato de obra.

Nota 3: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: La Entidad efectuará los descuentos de ley de acuerdo con las normas tributarias vigentes, a la información tributaria suministrada por el contratista y a la actividad objeto del contrato, descuentos como retención en la fuente, retención de IVA y retención de Industria y Comercio.

10 CONCLUSIÓN

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta analizó desde diferentes ópticas el comportamiento del sector donde se desenvuelve económicamente potenciales proveedores de los bienes y servicios que requiere la entidad. Este análisis incluyó aspectos técnicos, regulatorios, comerciales, jurídicos, económicos, así como las contrataciones desarrolladas por la Rama Judicial con similar objeto al de la convocatoria ahora pretendida.

Se evidenció que hay atractivo en los procesos para los proveedores, como lo evidencia el hecho que, en diferentes procesos de contratación con objetos contractuales similares al actual, en la presente vigencia, varios proveedores hayan concurrido.

Por ello, en la medida que las ofertas que se reciban mejoren los precios promedios obtenidos en el estudio de mercado, se debe adquirir la mayor cantidad de elementos.

Así, teniendo en cuenta que la entidad requiere el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades y, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión contractual, la entidad debe optar por la modalidad de contratación de selección abreviada con subasta inversa, precios unitarios y monto agotable.

En conclusión, existe un número aceptable de proveedores que prestan el servicio requerido, con las especificaciones técnicas que necesita la Entidad, lo que permite prever del presente análisis que el proceso concluirá con éxito.

En ese orden de ideas, el resultado de los diferentes componentes abarcados por este estudio, servirán de insumo para la elaboración del documento de estudios previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta la inclusión en tales cuerpos documentales de los requisitos habilitantes contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 y desarrollados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito que exista coherencia, proporcionalidad y razonabilidad en la exigencia de los mismos, facilitando a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta seleccionar la oferta más favorable, en términos de selección objetiva, para la escogencia del proveedor.

Aprobaciones	Nombres y Apellidos	Cargo - Dependencia	Firma
Revisó y aprobó:	ANA ISABEL VALENCIA SOLANO	Coordinadora Área Administrativa	(Aprobado por correo electrónico)

Proyectó: / MESD